Popayán – Cauca Radicado No. 20251800021177

Señores:

ECHEVERRY PEREZ LIMITADA
Nit. 800.067.825- 1
Rep. Legal **ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO** NIT. 901183453-6
C.C Nro. 41.893.220 de Armenia –(Quindio)
Correo: : info@echeverryperez.com
Teléfonos: 3155798372
Dirección: Parcelación Anarkos, Vereda -El Paraiso

REF: Comunicación de aceptación de la oferta de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MP-SI-MC-003-2025, contrato de prestación de servicios N° 20251800021177

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MP-SI-MC-003-2025 es aceptada de manera expresa e incondicional, igualmente se debe indicar que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO:** "CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN "

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y SOPORTE PRESUPUESTAL: De conformidad con la oferta aceptada, el valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE (88.489.060) IVA INCLUIDO** y costos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista.

De conformidad con la oferta presentada así:

Item	Descripcion	Und	Cant	Incluye IVA e Impuestos	
				V/unit	V/total
1,1	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos	UND	4	$ 4.114.990	$ 16. 459. 960

	pesados de mínimo un (1) año. (Volqueta)				
1,2	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Motoniveladora)	UND	3	$ 4.812.060	$ 14. 436.180
1,3	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Retroexcavadora)	UND	1	$ 4.114.990	$ 4.114.990
1,4	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Minicargador)	UND	2	$ 4.114.990	$ 8.229.980
1,5	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Vibrocompactador)	UND	2	$ 4.114.990	$ 8.229.980
SUBTOTAL				SUBTOTAL	**$ 51. 471.090**
2,1	Persona natural con experiencia laboral minima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UND	9	$ 3.244.890	$ 29.204010

2,2	Personas natural con experiencia laboral minima de un año y medio (1.5) en actividades de reparación y mantenimiento de vías.	UND	2	$ 3.906.980	$ 7.813.960
				SUBTOTAL	**$ 37. 017.970**
Valor total IVA incluido				**$ 88.489.060**	

PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2025.CEN.01.2096 del 13 de marzo de 2025

CLÁUSULA TERCERA: **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe cumplir con los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1,1	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Volqueta)	UND	4
1,2	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Motoniveladora)	UND	3
1,3	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Retroexcavadora)	UND	1
1,4	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos	UND	2

	pesados de mínimo un (1) año. (Minicargador)		
1,5	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Vibrocompactador)	UND	2

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
2,1	Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UND	9
2,2	Personas natural con experiencia laboral mínima de un año y medio (1.5) en actividades de reparación y mantenimiento de vías.	UND	2

Personal en misión del programa de Maquinaria Amarilla

Personal en misión del programa de Maquinaria Amarilla		
ITEM	**# DE PERSONAL**	**PERFIL REQUERIDO**
1	4	OPERADOR 1 (Volqueta)
2		OPERADOR 1 (Volqueta)
3		OPERADOR 1 (Volqueta)
4		OPERADOR 1 (Volqueta)
5	3	OPERADOR 2 (Motoniveladora)
6		OPERADOR 2 (Motoniveladora)
7		OPERADOR 2 (Motoniveladora)
8	1	OPERADOR 3 (Retroexcavadora)
9	2	OPERADOR 4 (Minicargador)

10		OPERADOR 4 (Minicargador)
11	2	OPERADOR 5 (Vibrocompactador)
12		OPERADOR 5 (Vibrocompactador)

Garantizar que el personal suministrado para la operación de vehículos pesados (maquinaria) cuente con una experiencia mínima de un (01) año en la operación del vehículo pesado (maquinaria) que vaya a operar, contar con licencia necesaria para el tipo de máquina (mínimo C2).

El personal deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar la operación de la maquinaria amarilla, según perfil solicitado.
- El operario deberá informar sobre la necesidad del mantenimiento preventivo y/o rutinario que requiere el equipo para su buen funcionamiento.
- El operario deberá realizar limpieza, aseo y engrase de la maquinaria a su cargo.
- Demás actividades acordes a la naturaleza del perfil y el objeto del contrato

Personal en misión para el programa Tapa Huecos

Personal en misión del programa Tapa Huecos		
ITEM	**# DE PERSONAL**	**PERFIL REQUERIDO**
1	9	Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
2		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
3		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
4		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
5		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.

6		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
7		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
8		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
9		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
1	2	Personas natural con experiencia laboral mínima de un año y medio (1.5) en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
2		Personas natural con experiencia laboral mínima de un año y medio (1.5) en actividades de reparación y mantenimiento de vías.

El contratista deberá garantizar que el personal suministrado para reparación y mantenimiento preventivo de la malla vial urbana del Municipio de Popayán cuente con una experiencia mínima de un (1) año (Obrero) y un año y medio (1.5) (oficial) respectivamente en reparación y mantenimiento de vías. El cual se define así:

- **Oficial:** Personal no calificado el cual va a desempeñarse en diversas labores como cargue, descargue, demoliciones, excavaciones, nivelación, compactación, acarreo de materiales y equipos que van a ser utilizados para la instalación de mezcla asfáltica en diferentes vías del municipio de Popayán y demás actividades acordes a la naturaleza del perfil y según solicitud del municipio.

- **Obrero:** Personal no calificado el cual va a desempeñarse en diferentes labores de mantenimiento vial rural como encoles, descoles para las alcantarillas, rocería, retiro de sobretamaños, tanqueo del equipo. Así mismo, realizará otras tareas similares que le indique el supervisor del municipio, no requieren especificación; y demás actividades acordes a la naturaleza del perfil y según solicitud del municipio.

De acuerdo a lo anterior, la experiencia total mínima para el obrero es de un (01) año y para el oficial año y medio (1.5)

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021; fomentó a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento de la citada norma, el contratista para el cumplimiento del objeto contractual provisionará bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En esa medida deberá establecer en un porcentaje del personal en misión, que no será superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

El proponente deberá contar con el personal idóneo para desarrollar las actividades objeto de este contrato, para lo cual anexará a su propuesta, carta de compromiso, en la cual se establezca que una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, en un término no superior a tres (3) días hábiles, y antes de la firma del acta de inicio, entregará las hojas de vida correspondientes al supervisor del contrato.

- **CONDUCTORES:**

1. Realizar la conducción de los vehículos de propiedad del Municipio de Popayán, realizando el transporte, materiales o equipos recogiéndolos o distribuyéndolos, según indicaciones dadas por el superior que corresponda dentro o fuera del Municipio de Popayán.

2. Lavar el vehículo y mantenerlo en condiciones de limpieza interna y exterior.

3. Cumplir las normas de tránsito, nacionales, departamentales y municipales. Cualquier infracción en que incurra será pagada de sus propios recursos económicos.

4. Reportar cualquier daño o necesidad de mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo asignado.

- **HORARIO:**

Para la prestación de los servicios serán establecidos de acuerdo con las necesidades de la entidad y se cumplirán de manera permanente para los operarios diurnos lunes a viernes (ocho

horas diarias) y sábado medio día (cuatro horas).

Dichas jornadas son márgenes, por lo cual se deberán respetar las jornadas legales. Se indicará el día y la fecha que algún operario sea requerido para algún bien inmueble propiedad del Municipio. El supervisor del contrato tendrá la posibilidad de rotar los operarios de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

- **DOTACIONES / UNIFORMES:**

El contratista deberá suministrar la dotación de Ley, con la que contará el personal que pondrá a disposición del Municipio de Popayán para el cumplimiento del objeto contractual.

El Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 230, dispone que todo empleador o contratante que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes “deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente”. Asimismo, este artículo señala que la obligación se configura cuando el trabajador haya cumplido más de tres meses en la ejecución del contrato. Así, el propósito del legislador fue permitirles a los trabajadores disminuir “los gastos en que éstos incurren para adquirir la indumentaria apropiada para laborar”.

En las empresas donde los trabajadores deben desarrollar actividades calificadas con niveles de riesgo IV y V, el suministro de la indumentaria apropiada adquiere mayor relevancia. Los peligros a los cuales se exponen estos empleados requieren ser afrontados mediante una dotación que debe ser oportuna, idónea y acorde al respeto de la dignidad humana. En este sentido, la entrega de calzado, vestido y elementos de protección personal deben reunir condiciones apropiadas para ejecutar la función por la cual se suministran. Por ello, corresponde al empleador verificar que dichos implementos se encuentren en el estado adecuado para evitar accidentes laborales. Así, puede entenderse que la entrega de dotación deteriorada aumenta el riesgo de daño sobre el empleado, así como también, lo coloca en posición de manifestar su voluntad de usar sus propios implementos, debido al peligro que puede representar para su integridad física aquellos que le son otorgados por el empleador.

No puede confundirse la dotación de labor con otros elementos de trabajo o con los elementos de protección personal, toda vez que la primera es una prestación social entregada por el empleador previo cumplimiento de las condiciones ya anotadas, mientras que los elementos de protección personal se deben suministrar a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera, sin importar su ingreso o el tiempo que lleve utilizando el elemento.

En conclusión, los EPP deben ser entregados por el empleador a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera.

Todos los requerimientos para el uso y la implementación de elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).

Todo el personal suministrado deberá contar con el respectivo carné de identificación.

- **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP**

Los elementos de protección personal de maquina amarilla

- 1 botas con puntera
- 1 casco
- 1 gafas
- 1 tapa oídos, orejeres
- 1 guantes tipo ingeniero

Los elementos de protección personal tapa huecos

- Monogafas
- Tapabocas continuamente
- Botas de caucho con puntera
- Botas de cuero con puntera guantes tipo baqueta o ingeniero continuamente
- Casco

ELEMENTOS DE DOTACION

- 2 buzos
- 2 pantalones
- 1 maletín para llevar elementos
- Chaqueta plástica
- Camisa manga larga
- Pantalón Jean

No puede confundirse la dotación de labor con otros elementos de trabajo o con los elementos de protección personal, toda vez que la primera es una prestación social entregada por el empleador previo cumplimiento de las condiciones ya anotadas, mientras que los elementos de protección personal se deben suministrar a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera, sin importar su ingreso o el tiempo que lleve utilizando el elemento.

En conclusión, los EPP deben ser entregados por el empleador a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera.

Lo anterior sin perjuicio de lo ordenado en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201) y normas que modifiquen, adicionen y complementen.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 2. OBLIGACIONES GENERALES y 3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales, este si aplica.
3. Facilitar los insumos e información para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros), en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Mantener indemne al municipio de cualquier demanda con ocasión del servicio prestado.
7. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
8. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
9. Presentar informe final de ejecución del contrato.
10. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
11. Presentar factura legal por el suministro, detallando los bienes a suministrar.
12. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
13. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
14.De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos

estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.

1.1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

2. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los

impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.

3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. Cada 28 días calendario.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado

CLÁUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato se establece en un (01) mes, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **FORMA DE PAGO:**

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los servicios, efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través a través del ingeniero Carlos Fernando Castro Franco, Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura , con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: **GARANTÍAS DEL CONTRATO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula pecuniaria que se le impongan.</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Equivalente al 10 %, del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Equivalente al 10 %, del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más.</td><td>Equivalente al 15% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión</td></tr>
</table>

	Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO**: El estudio previo, invitación pública, informes de evaluación y oferta del proponente, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas en los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y

contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN: el contratista no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el contratista queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación publica, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

****FIN DEL DOCUMENTO****